



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066 -2012 - A - MPN

Nasca, 10 FEB. 2012

VISTO :

El Expediente Administrativo N° 698-2012, presentado por JIMMY ALEMAN CHACON ILLANES, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando, del Artículo Primero de la parte Resolutiva, específicamente lo relacionado con el área a Independizar, y el lindero OESTE de la misma área, y el área remanente, lado ESTE y el Artículo Segundo (área Matriz de 294.49 m2) de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0675-2011-A-MPN, emitida con fecha 21 de Noviembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°10575-2011, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida Los Maestros S/N., Sector Pangaraví, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO :

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0675-2011-A-MPN, emitida con fecha 21 de Noviembre del 2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Avenida Los Maestros S/N., del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 82.56 m2, que data en la Escritura Pública del 08 de Enero del 2008; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando, del Artículo primero del área a Independizar y el lindero OESTE de la misma área y lindero ESTE del área Remanente, del Artículo Segundo de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en el Considerando en el área a Independizar y artículo Primero un área de 84.74 m2., y en el artículo Primero en el lindero OESTE del área a Independizar dice 14.94 ml., de igual manera el lindero ESTE del área Remanente dice 14.94 ml. En el Artículo Segundo Parte Resolutiva, se ha consignado al área Matriz de 300.57 m2., y al área Resultante





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo
de 215.83 m², Y NO en el considerando y Artículo Primero de la parte resolutive el área a Independizar de 82.56 m²., al igual el lindero OESTE del área a Independizar de 15.50 ml., del mismo modo el lindero ESTE del área Remanente de 14.85 ml. En el Artículo Segundo parte resolutive, el área Matriz de 294.49 m²., y el área resultante de 211.93 m²., siendo estos valores los correctos, consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando en el área a Independizar y artículo Primero dice un área de 84.74 m²., y en el artículo Primero en el lindero OESTE del área a Independizar dice 14.94 ml., de igual manera el lindero ESTE del área Remanente dice 14.94 ml. En el Artículo Segundo Parte Resolutiva, se ha consignado al área Matriz de 300.57 m²., y al área Resultante de 215.83 m², de la RESOLUCION DE ALCALDIA N. - 0675-2011-A-MPN. Y NO en el considerando y Artículo Primero de la parte resolutive el área a Independizar de 82.56 m²., al igual el lindero OESTE del área a Independizar de 15.50 ml., del mismo modo el lindero ESTE del área Remanente de 14.85 ml. En el Artículo Segundo parte resolutive, el área Matriz de 294.49 m²., y el área resultante de 211.93 m²., concordando al igual con el plano consignado como PL-01, LO QUE CORRECTAMENTE identificados son estos valores.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velante
ALCALDE



LÍNEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

“PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD”
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE